

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL:
 Por un mes.... ptas. 2
 Por tres meses. — 5'50
 Por seis meses. — 10'50
 Por un año..... — 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes.... ptas. 2'50
 Por tres meses. — 7
 Por seis meses. — 12'50
 Por un año..... — 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 3'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
 Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
 El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 11 de Febrero).

Gobierno Civil

SECRETARÍA.—Negociado 4.º

El señor Gobernador civil de la provincia de Vizcaya, con fecha 9 de los corrientes, me dice lo siguiente:

«El señor Alcalde de esta capital, remite á este Gobierno por conducto del señor Vicepresidente de la Comisión mixta de Reclutamiento, una relación de los individuos de esa provincia de su digno cargo que solicitaron y obtuvieron ser reconocidos por los Médicos municipales de esta villa, á fin de que V. S. se sirva interesar de los Alcaldes á que pertenecen los pueblos que en ella se expresan, obligando á estos á reintegrar al erario municipal las cantidades que se le adeudan por el concepto expresado».

Y á los fines interesados, he acordado ordenar á los Alcaldes que á continuación se expresan, cumplan á la brevedad posible el servicio interesado, dándome cuenta de haberlo así verificado para comunicarlo á aquella Autoridad.

Logroño 12 de Febrero de 1906.

El Gobernador,
 Mariano M. del Rincón

**

Reemplazo de 1904.

NOMBRE DE LOS MOZOS	ALCALDÍA á que pertenecen
Domingo Cuesta Flaño	Briones
Rafael Amatriain Martínez	Calahorra
Teodoro Martínez Arenzana	Id.
Aurelio García Dueñas	Ventosa

Reemplazo de 1905.

Segundo Pérez Jiménez	Aldeanueva de Ebro
Antonio Simón y Martínez	Cenicero
Faustino Olavarrieta López	Id.
Tomás Herce Soria	Cervera río Alhama
Juan Julio y Corral Bartolomé	Cuzcurrita
Conrado Jiménez Sánchez	Enciso
Félix Azpilicueta González	Fuenmayor
Feliciano Fernández Sáez	Hormilla
Manuel Aragón Ortigosa	S. Román de Cameros
	S. Vicente de la Sonsierra
León García Amo	

Los Sres. Alcaldes que á continuación se expresan, que no han devuelto las relaciones que les fueron remitidas por el Sr. Jefe del 10.º Depósito de reserva de Artillería de la 5.ª Región, se servirán con toda urgencia dar exacto cumplimiento á dicho servicio, apercibiéndoles en caso contrario; debiendo darme cuenta de haberlo así verificado.

Logroño 12 de Febrero de 1906.

El Gobernador,

Mariano M. del Rincón

Pueblos:

Canillas	Matute
Cornago	Navarrete
Hormilla	Uruñuela

Junta provincial de Instrucción pública

Extracto de los acuerdos tomados en la sesión que celebró el día 10 del corriente.

Presidencia del Sr. D. Mariano Martínez del Rincón, Gobernador civil.

Aprobar las resoluciones de las Alcaldías de Villarta-Quintana y Pazuengos, de 23 de Enero último y 1.º del actual respectivamente, ordenando la clausura de las escuelas del referido pueblo de Villarta y de Ollora, Aldea del segundo, por haber aparecido la enfermedad del sarampión

entre los niños, y recomendarles adopten las oportunas medidas para evitar su desarrollo y ver de conseguir su desaparición lo antes posible.

Significar á D.ª Mercedes Lacanal, Maestra de Cordovin, que procure en lo sucesivo mostrar el mayor cuidado en el cumplimiento de sus deberes profesionales, no ausentándose de la escuela sin el competente permiso de la Junta local de 1.ª enseñanza que exigirá por escrito para poder así acreditarlo, según se previene en el art. 28 del Real decreto de 2 de Septiembre de 1902, y á la Junta local de dicho pueblo, que dé cumplimiento á las repetidas circulares de esta provincial sobre asistencia á la escuela de los niños comprendidos en la edad escolar y visitas reglamentarias á ésta hechas por aquella Corporación, quedando obligada cada tres meses á remitir á esta provincial copia del acta levantada con motivo de dichas visitas, para poder así apreciar el trabajo escolar de la Sra. Maestra.

Remitir á D. Manuel Aldama, Maestro de Bañares, el pliego de cargos que resulta del expediente que se le instruye por faltas que se le imputan en el ejercicio de su cargo.

Aprobar el itinerario formado por la Inspección provincial de

1.ª enseñanza de los pueblos que les corresponde la visita ordinaria de sus escuelas durante el año actual de 1906, y las cuentas formuladas por D. Hilario Ortiz de Lanzagorta, Habilitado de los señores Maestros de los partidos de Alfaro, Arnedo, Calahorra, Logroño, Najera, Santo Domingo y Torrecilla, y por D. Cecilio Ayuela, que lo es del de Haro, en 4 del actual y en 5 de Agosto y 2 de Noviembre de 1905, correlativamente, correspondientes á los trimestres segundo y tercero del expresado año de 1905, por el concepto de atrasos de 1.ª enseñanza.

Elevar nueva consulta á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en vista del acuerdo por ella adoptado en 9 de Enero último, con motivo de haber solicitado el Ayuntamiento de Sorzano, que la Sra. Maestra que actualmente dirige la escuela, desempeñara la clase de adultos, en atención á que la diurna es completa de asistencia mixta, cuya pretensión desestima, manifestando que las clases de adultos solo son obligatorias en las escuelas completas de niños y no en las escuelas públicas mixtas, así como tampoco en las escuelas servidas por Maestras, con el fin de que se sirva resolver si dicho acuerdo debe hacerse extensivo también á las de igual clase, completas de asistencia mixta, de los pueblos de Los Molinos de Ocón, Jubera, Ventosa, Herramélluri, Lumbreras y El Rasillo, dirigidas todas en la actualidad por Maestros.

Comunicar á los señores Arquitecto provincial, Inspector de 1.ª enseñanza y Subdelegado de Medicina, el oficio de la Alcaldía de esta capital de fecha 9 del mes actual, para que después de reconocer el local que para escuela de niños, tiene habilitado en el edificio Laboratorio, se sirvan informar según se previene en la Real orden de 11 de Noviembre de 1878.

Logroño 12 de Febrero de 1906.
 —El Gobernador Presidente, Mariano M. del Rincón.—El Secretario, Román Zuazo.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

256

RELACIÓN de los productos que, procedentes de denuncia, se hallan depositados en los pueblos y sitios que en la misma se detallan, con expresión de la clase, número y valor ó tipo en que han de ser enajenados en pública y segunda subasta con arreglo á las condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL número 212, correspondiente al 26 de Septiembre último.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	CLASE Y CANTIDAD DE PRODUCTOS	TASACIÓN — Pesetas	MES, DÍA Y HORA EN QUE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS
Cenicero.	3400 palos cuadradillos de haya denunciados á D. Basilio Ibáñez y á D. Antonio Sacristán, y depositados en dicho pueblo, los cuales fueron marcados posteriormente en el depósito por el Ingeniero de la 1.ª Sección.	560	Febrero 28, á las diez de la mañana.
Idem.	461 palos cuadradillos de haya denunciados á D. José Ibáñez, y depositados en dicho pueblo, los cuales fueron marcados posteriormente en el depósito por el Ingeniero de la 1.ª Sección.	70	Idem 28, á las diez y media de la id.
Viniegra de Abajo.	586 palos cuadradillos y 42 tablones extraídos por el rematante de 50 hayas del monte «La Garganta», D. Ignacio García Baquero, sin autorización y sin el marco, los cuales se hallan en el depósito del referido rematante.	180	Idem 28, á las diez de la id.
Ventrosa.	605 tablones, 870 palos cuadradillos, 112 palos para hormas, 20 palos para mesa, 11 tueros de sierra y 29 palos cuadradillos, existentes en el monte «Villar de Yedro», y sitio La Barranca, y embargados al rematante de 50 hayas D. Fausto Sáenz, por abusos y extralimitaciones en la corta.	1030	Idem 28, á las diez de la id.

NOTA: El importe de las subastas quedará depositado, previos los requisitos legales al efecto necesarios, en las Alcaldías respectivas mediante los recibos oportunos hasta que se les ordene el destino que proceda.
Logroño 9 de Febrero de 1906.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

Administración de Hacienda

Transportes

251

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, en circular fecha 4 de Enero último, dice á esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

«Sirvase V. S. invitar á la mayor brevedad á las Empresas ó dueños de carruajes de todas clases destinados á la conducción de viajeros y mercancías en trayectos que excedan de 35 kilómetros, á que dentro de los dos primeros meses del presente año se personen en esa Delegación de Hacienda con objeto de formalizar los conciertos que para el pago del impuesto de transportes deben celebrar durante el mismo año, llamando especialmente á V. S. la atención sobre el art. 25 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre último, que autoriza al Gobierno para celebrar conciertos con las empresas de tranvías, cualquiera que sea su recorrido y el precio del billete.

Todos los expresados conciertos se ajustarán á lo preceptuado en el art. 29 del Reglamento de 20 de..... de 1900 reformado por Reales decretos de 28 de Mayo de 1901 y 5 de Abril de 1904; y con el fin de evitar perjuicios á los intereses del Tesoro y dilaciones en la tramitación, encarezco á V. S. la mayor escrupulosidad en los datos que sirvan de base á cada concierto, para lo

cual tendrá muy presente lo dispuesto por la suprimida Dirección general de Contribuciones en su circular de 28 de Agosto de 1901.

En el caso de que los empresarios ó dueños de coches rehusen dicha forma de pago del impuesto, se liquidarán los derechos del Tesoro á razón de diez céntimos de peseta por cada kilómetro de recorrido, conforme al citado artículo 29 del Reglamento vigente».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño 10 de Febrero de 1906.
—El Administrador de Hacienda, Rafael Cabrera.

Sección Judicial

Juzgados de 1.ª Instancia

252

Don Ignacio Docayo y Alberti, Juez de instrucción de este partido de Arnedo;

Por el presente se cita, llama y emplaza á Gervasio Abad Cordón, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que el día tres de Abril próximo venidero á las once, comparezca ante la sala de la Audiencia provincial de Logroño, para que como testigo asista al juicio oral de la causa seguida sobre amenazas contra Cándido Herrero y Herrero, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Arnedo á ocho de Febrero de mil novecientos seis.—Ignacio Docayo.—El Actuario, Lorenzo Ciordia.

260

Don Ignacio Docayo Alberti, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arnedo y su partido;

Por el presente edicto hago saber:

Que en virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, se cita y llama á Pedro Esquitino Fernández, cuya naturaleza, vecindad y residencia actual se ignoran; para que como heredero de Escolástica Fernández Benito, comparezca por sí ó por medio de Procurador con poder bastante, á usar de su derecho en el juicio voluntario de testamentaría que han promovido el Procurador Don Vito Serrano González, en nombre y representación de José Martínez Gil, vecino de Munilla, éste como representante legal de su mujer Juliana Esquitino; entendiéndose que si el referido Pedro Esquitino Fernández hubiere fallecido, podrán en su caso personarse los que fueren sus herederos; bajo apercibimiento de que no comparecer se seguirá adelante el juicio sin más citarle ni emplazarle.

Dado en Arnedo á ocho de Febrero de mil novecientos seis.—Ignacio Docayo.—Per mandado de su Señoría: Ante mí, Santiago Milla.

Anuncios Oficiales

PAZUENGOS

253

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subastas de consumos con venta exclusiva al por menor de los líquidos, sal y carnes para el año actual, se anuncia la tercera que tendrá lugar el día 14 del actual á las once de su

mañana en la casa Consistorial de esta villa, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la anterior subasta.

Pazuengos 6 de Febrero de 1906.
—El Alcalde, Luis Blas.

MANSILLA

254

En esta localidad se halla encerrado un novillo rojo, de dos años, con horca y muesca adelante en la oreja derecha y la otra oreja sin señal, corto de cola, sin que á pesar de las averiguaciones hechas para conocer su dueño, se hayan presentado á recogerlo; por lo tanto, esta Alcaldía ha acordado sacarlo en pública subasta, la cual tendrá lugar en estas casas Consistoriales á los quince días que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Logroño, á las tres de la tarde; y si durante dicho plazo fuere conocido su dueño, éste se personará á recogerlo con certificación de la Alcaldía de su domicilio, y satisfará los gastos ocasionados y que se ocasionen.

Mansilla de la Sierra á 10 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Antonio Matute.—P. S. M.: El Secretario, Toribio Fernández Parra.

RIBAFRECHA

259

Por el presente se hace constar que queda nulo y sin efecto el anuncio de esta Alcaldía de 5 del actual sobre subasta de consumos con venta á la exclusiva, inserto en la 4.ª columna de la página 113, bajo el número 232, del BOLETIN OFICIAL de la provincia número 30, correspondiente al jueves 8 del que cursa ó sea de ayer.

Ribafrecha 9 de Febrero de 1906.
—El Alcalde, Simón Cabezon.